



---

**CONSIDERACIONES GENERALES**

---

Para Capital Federal y Gran Buenos Aires, la Pensión Honorífica podrá iniciarla en la Unidad de Asistencia a Veteranos de Malvinas, presentándose en Chacabuco 467, C.A.B.A., en el horario de 9:30 a 13:30 hs. No requiere solicitar turno previamente.

En el interior del país, podrá hacerlo en la delegación de ANSES más cercana a su domicilio, solicitando un **turno** a través del **Número Gratuito 130** o de la **página de ANSES: [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)**.

Recuerde que sus **datos personales y los de su grupo familiar** deberán estar registrados en la **Base de Datos** de Personas (ADP) de ANSES, mediante la presentación de la documentación que corresponda en cada caso.

---

**REQUISITOS QUE DEBE REUNIR**

---

Para la percepción de esta pensión, el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro, deberá desistir de las acciones y del eventual derecho que tuvieren a percibir el complemento instituido por el Decreto N° 1244/98.

**CARACTERÍSTICAS:**

- Es una pensión vitalicia.
- Pueden acceder a la Prestación:
  - Ex soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el conflicto del Atlántico Sur.
  - Civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los que se desarrollaron estas acciones.
  - Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encontraban en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, esta última en tanto no se hubiera dado en las situaciones a que se refiere el art. 6° del Decreto N° 1357/04 y que estuvieran destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).
- El cobro de la pensión de guerra es compatible con:
  - Cualquier otra prestación de carácter previsional, permanente o de retiro, otorgado en jurisdicción nacional, provincial o municipal.
  - La percepción de otro ingreso.
  - El subsidio extraordinario instituido por la Ley N° 22.674.
  - Las pensiones graciables vitalicias otorgadas por las Leyes N° 23.598 y N° 24.310.
- Esta prestación se extenderá a los derechohabientes establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 24.241 y en ausencia de éstos, tendrán derecho los padres incapacitados para el trabajo y a cargo

del causante a la fecha de su fallecimiento, siempre que no perciban una jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que opten por dicha pensión de guerra.

- Los padres de los veteranos de guerra fallecidos en combate podrán acceder a la prestación con la sola acreditación del vínculo.

---

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

---

### ■ DEL CAUSANTE

- Partida de defunción: Original y dos (2) fotocopias.
- Constancia de condición de veterano de guerra extendida por la fuerza a la que perteneció y certificada por el Ministerio de Defensa, cuya validez será de 30 días (salvo para el caso de ser peticionado en las delegaciones del interior de país, donde el plazo puede ser prorrogado hasta 60 días, desde que el certificado es refrendado en su contenido por dicho Ministerio).

### SI ERA TITULAR DE UNA PRESTACIÓN

- Formulario Información bancaria de ANSES de corresponder.

### SI ERA OFICIAL O SUB OFICIAL

- Formulario PS.6.277 "Declaración Jurada Decreto N° 886/05 - Artículo 7º, debidamente confeccionado y certificado por autoridad competente.
- Certificado emitido por el Instituto de Ayuda Financiera (IAF) donde conste: si el causante y/o el solicitante era/es o no beneficiario y si percibió/percibe o no el complemento instituido por el Decreto n° 1244/98 y/o asignaciones familiares.
- Si desiste de iniciar o de continuar con el reclamo pertinente, de acuerdo al ítem completado, deberá adjuntar:
  - Una constancia de presentación del desistimiento ante el organismo en el que fue iniciado el reclamo del Complemento donde figure la recepción por parte de éste, o
  - una constancia de presentación del desistimiento con el sello de recepción o el cargo del Juzgado en el que se tramita la causa, o
  - una constancia de presentación del desistimiento a la percepción del Complemento ante el organismo a cargo del pago del mismo con la debida recepción por parte de éste y nota de dicho organismo en la que se informe a partir de que mensual se procederá a dar de baja el complemento en cuestión.
  - Copia certificada por autoridad competente del acto administrativo o de la Resolución judicial correspondiente que acepta el desistimiento.

### ■ DEL SOLICITANTE

- DNI (Documento Nacional de Identidad), LC (Libreta cívica) o LE (Libreta de Enrolamiento) y fotocopia de la 1 y 2 página del domicilio de encontrarse actualizado.
- Si el peticionante reside en zona austral y el domicilio no coincide con el del documento debe adjuntar constancia de domicilio actualizado, certificado policial o boletas de luz, gas, etc.
- Formulario PS. 6.284 DD.JJ. sobre la eventual Percepción de Prestaciones en provincias no adheridas al SIPA o en las Fuerzas Armadas o Seguridad.

**SOLICITANTES PADRES:**

- Partida de nacimiento del causante original y fotocopia
- Testimonial para probar haber estado a cargo del causante \*
- Formulario "Declaración Jurada Titular – Dependencia Económica" \*
- Estudios , diagnósticos y certificados médicos que acrediten la incapacidad para el trabajo a la fecha del fallecimiento del causante \*

\* Esta documentación solo resulta necesaria cuando el causante no hubiera fallecido en combate.

**CONYUGE DEL CAUSANTE**

- Partida de Matrimonio: Original y Fotocopia
- Declaración Jurada Art. 1 Ley N° 17562

**CONVIVIENTE DEL CAUSANTE**

- Documentación según cartilla CONVIVENCIA

**HIJO MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**

- Partida de nacimiento: original y copia
- DNI fotocopia de las 1 y 2 página

**HIJO INCAPACITADO**

- Testimonial para probar haber estado a cargo del causante, de ser mayor de dieciocho (18) años: Formulario PS.6.13 "Declaración Jurada Testimonial. Dependencia económica" cumplimentado por 2 (dos) testigos.
- Formulario PS.6.12 Declaración Jurada Titular. Dependencia económica"
- Estudios, diagnósticos y certificados médicos que acrediten la incapacidad para el trabajo: original y copia

**HIJO ADOPTIVO**

- Sentencia judicial que haya acordado la adopción del menor o Partida de nacimiento en la cual conste apellido del adoptante o testimonio expedido por autoridad judicial: original y fotocopia

**SI ES HUERFANO DE PADRE Y MADRE**

- Testimonio de tutoría o curatela provisoria

**■ DEL REPRESENTANTE**

- DNI, LC o LE.
- Formulario PS.6.4 "Carta Poder" (Original), sólo en caso de no ser incluido en el Formulario de Solicitud de Prestaciones Previsionales.
- Si es **abogado o gestor**, deberá estar registrado en la Base de Gestores de ANSES como abogado/gestor habilitado.



**PENSIONES HONORÍFICAS DE VETERANOS  
DE LA GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR  
DERECHOHABIENTES**

DECRETO N° 886/05 Y 1357/04  
SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA)

---

**NOTAS**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



@ansesgob



/ansesgob

TODOS LOS TRÁMITES **son gratuitos**

Actualizada a noviembre de 2014